

LEY 6.289

Refuerzo de una Partida del Presupuesto 1959/60, del Ministerio de Educación

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Refuézase en la suma de trece millones ochocientos sesenta mil pesos m/nacional (\$ 13.860.000 $\frac{m}{n}$), el Anexo VII, Item 2, Partida Principal 3, Retribuciones Globales, Partida Parcial 3, Suplementos y provisionales, apartado 11), Personal de Servicio, del Presupuesto 1959/60.

Art. 2º La expresada suma de trece millones ochocientos sesenta mil pesos m/nacional (\$ 13.860.000 $\frac{m}{n}$), se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

ESTANISLAO F. PICADO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 23 de setiembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 10.775.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta y nueve (6.289).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 21 de julio de 1960.
Aprobado el 28 de julio de 1960.
Sancionada por Diputados el 15 de setiembre de 1960.
Promulgada el 23 de setiembre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de octubre de 1960.